

Conozcamos sobre la circular 140-2004

Asunto:

Pautas para el tratamiento del alcoholismo en el Poder Judicial

- 1- Se reconoce al alcoholismo como una enfermedad incurable, pero sí tratable.
- 2- En la aplicación del régimen disciplinario, debe diferenciarse entre el consumo ocasional y la dependencia del alcohol .

La dependencia alcohólica es la regularidad en la bebida, tendencia irrefrenable a tomar, aumento de la tolerancia del alcohol, síndrome de abstinencia e intentos de evitarlo volviendo a beber, percepción subjetiva de una necesidad compulsiva de consumir y por último, reaparición del síntoma tras períodos de abstinencia (OMS).

- 3- De previo a aplicar el régimen disciplinario, debe procurarse que la o el servidor judicial reciban asesoramiento, tratamiento y rehabilitación; para lo cual, deberán ser remitidos o asistir voluntariamente al servicio de salud para empleados, a efectos de que se les oriente sobre el tratamiento que deben recibir.

Esperamos que tomes la DECISIÓN de formar parte del grupo de personas que intentan hacerle frente a esta enfermedad.

Si tiene interés en el tema y desea participar en nuestras sesiones informativas, COMUNÍATE con Yahaira Piedra, ext.3926-3927.

Servicio de salud para empleados.